Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1884. JUEVES 14 DE FEBRERO Número 20.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 1º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 46 y con fecha 20 de Enero último, se dirige al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha de hoy el siguiente Real Decreto: — A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe Superior de Administracion civil, Subsecretario del Ministerio de Ultramar á Don Ramon Armas y Saenz Diputado á Cortes, que ha desempeñado el mismo cargo. — Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. — ALFONSO. — El Ministro de Ultramar, MANUEL AGUIRRE DE TEJADA. — De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento

Puerto-Rico, Febrero 13 de 1884. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells.* [650]

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTESY MINAS

AGUAS DEL RIO PORTUGUÉS. — PONCE.

Examinada el acta del reconocimiento hecho por la Jefatura de Obras públicas, en las obras ejecutadas por Don José Gallart, para aprovechar las aguas estiales del rio *Portuguès* que fueron concedidas á Don Ramon Cortada en 17 de Mayo último con destino al riego de la hacienda el *Quemado*, entónces de su propiedad, y visto que está ajustada á los Formularios vigentes, así como tambien que las obras se han ejecutado con arreglo al proyecto y condiciones impuestas en dicha concesion; Vengo en aprobar el acta mencionada, y en dar por recibidas las obras á que la misma se refiere, debiendo por tanto devolverse á los interesados, el importe de la fianza que prestaron, para responder á la ejecucion de las obras segun dispone la condicion 4ª de la repetida concesion.

Lo que por órden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Febrero 13 de 1884. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells.* [649]

SALINAS. — LAJAS Y CABO-ROJO.

DON RICARDO DE CUBELLS, Abogado, Jefe de Administracion de segunda clase y Secretario del Gobierno General de esta Isla.

Hago saber: que por Don José Palacios, vecino de esta Capital, y apoderado de Don Pio Martinez, vecino de Cabo-rojo, se ha presentado en este Gobierno General, el dia 5 del corriente, una instancia que copiada á la letra dice así:

"Excmo. Sr. Gobernador General.— Don Pio Martinez y Rivas, vecino de Cabo-rojo, en esta provincia, residente en la calle de la Cantera del mismo, sin número, de profesion empleado municipal cesante y propietario, y de cuarenta años de edad, ante V. E. respetuosamente parece y dice: que en terrenos pertenecientes al Estado, radicados en términos de Lajas y Cabo-rojo, barrio de Llanos, paraje que se designa con el nombre del *Ucarillo* y lindan por el Sud, con los manglares del *Ucarillo* y por el Norte, Este y Oeste con terrenos á pasto y monte del Dr. Don Pablo Hernandez, desea adquirir siete pertenencias mineras con el título de *La Revancha*, para construir y explotar salinas artificiales, bajo las condiciones y dentro de los términos legales.— El solicitante verifica la designacion de las tales pertenencias, en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida, un poste ó estacon de tachuelo, marcado en el plano adjunto, con la letra P; y clavado en el de interseccion del camino del puerto de la *Pitahaya* al de *Guayacan* con el del Embarcadero de Don Pablo Hernandez; estando precisada su situacion relativa, con el centro de los hornos de cal del mismo Hernandez, por medio de una visual cuya direccion es N 23° E. y su longitud 57 métros 10 centímetros. A partir de dicho punto, se medirán 50m en direccion E. y se fijará la primera estaca, de esta se medirán 300m al S. y se fijará la 2ª, de esta se medirán 500m al O. y se fijará la 3ª, de esta se medirán 300m al N. se fijará la 4ª; y de esta se medirán 450m al E. y se llegará al punto de partida, quedando así designada la primera pertenencia. Para la segunda, desde la tercera estaca se medirán 300 m. al S. y se fijará la 5ª, de esta, se medirán 300 m. al O. y se fijará la 6ª, de esta, se medirán 500 m. al N. y se fijará la 7ª y de esta, se medirán 300 m. al E. y se fijará la 8ª Para la tercera, desde la 6ª estaca se medirán 150 m. al S. y se fijará la 9ª, de esta se medirán 300 m. al O. y se fijará la 10ª, de esta se medirán 500 m. al N. y se fijará la 11ª y de esta se medirán 300 m. al E. y se fijará la 12ª Para la cuarta, desde la estaca 10ª se medirán 500 m. al O. y se fijará la 13ª, de esta se medirán 300 m. al N. y se fijará la 14ª, y de esta se medirán 500 m. al E. y se fijará la 15ª Para la quinta, desde la estaca 13ª se medirán 300 m. al O. y se fijará la 16ª, de esta se medirán 500 m. al N. y se fijará la 17ª, de esta se medirán 300 m. al E. y se fijará la 18ª; y de esta se medirán 200 m. al S. y se llegará á la 14ª Para la sesta, desde la estaca 16ª se medirán 300 m. al O. y se pondrá la 19ª de esta se medirán 500 m. al N. y se fijará la 20ª, y de esta se medirán 300 m. al E, y se llegará á la 17ª Y para la sétima, desde la estaca 19ª se medirán 300 al O. y se fijará la 21ª, de esta se medirán 300 m. al N. y se pondrá la 22ª, y de esta se medirán 500 m. al E. y se pondrá la 23ª; quedando así designadas las siete pertenencias solicitadas y resultando constar cada una 150,000 métros cuadrados, ó sea un total cuya superficie horizontal es de 1.050,000 métros cuadrados. — Por tanto ocurre á V. E. suplicando se sirva haber por presentada esta solicitud y por hecha la consignacion de 60 pesos que verifica en consonancia con lo dispuesto; y en su virtud, dar al oportuno expediente la instruccion de Ley y Reglamento, à fin de que en su dia se expida el correspondiente título de propiedad, gracia que pide á la característica justificacion de V. E. en Puerto-Rico á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Excmo. Sr.: — *Pio Martinez y Rivas.* — Rubricado."

Lo que por órden del Excmo. Sr. Gobernador General y en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público por medio de este PERIÓDICO OFICIAL y por los anuncios que deberán fijarse en las Alcaldías y Comisaría de barrio de los pueblos de Lajas y Cabo-rojo; à fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en las mismas dentro del término de sesenta dias á partir de la fecha de la primera publicacion en las localidades mencionadas.

Puerto-Rico, 8 de Febrero de 1884. — *Ricardo de Cubells.* [579] 3—3

CONSTRUCCION EN LA PLAYA. — PONCE.

Certifico: que por Don Cárlos Quesada, vecino de Ponce, se ha presentado en este Gobierno General una instancia en demanda de que se le conceda la posesion de un terreno de la Playa de aquella Ciudad, en el cual tiene construida una caseta, á cuya instancia acompaña el proyecto que previenen las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de aguas vigente en esta Isla; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer, que se haga pública dicha peticion, por medio de este PERIÓDICO OFICIAL, como de su órden lo ejecuto; á fin de que los que se crean perjudicados con dicha concesion presenten sus reclamaciones en la Alcaldía de Ponce, dentro del término de un mes á partir de esta fecha, hallándose en dicha Alcaldía para conocimiento del público todos los documentos relativos al asunto.

Puerto-Rico, Febrero 12 de 1884. — *Ricardo de Cubells.* [617] 3—1

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO de los principales productos del país exportados durante el mes de Diciembre de 1883, comparados con los de igual mes del año anterior.

ARTICULOS.	Unidad.	MES DE DBRE. DE 1883. Cantidades	MES DE DBRE. DE 1883. Valores.	MES DE DBRE. DE 1883. Derechos.	MES DE DBRE. DE 1882. Cantidades	MES DE DBRE. DE 1882. Valores.	MES DE DBRE. DE 1882. Derechos.	DIFERENCIA ENTRE EL MES DE DBRE DE 1883 Y 82. Más en el mes de Diciembre de 1883. Cantidades	Valores.	Derechos.	Menos en el mes de Diciembre de 1883. Cantidades	Valores.	Derechos.
			Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
Azúcar	Kilos.	1.122,757	72,979 20	2,470 66	658,873	42,826 74	1,449 51	463,884	30,152 46	1,020 55	.....	.....	.....
Café	—	1.625,495	455,138 60	8,777 67	1.672,403	468,272 84	9,030 98	.....	.....	.....	46,908	13,134 24	253 31
Cueros (libre)	—	34,799	8,699 75	.....	76,374	19,093 ..	.....	.....	.....	.....	41,575	10,393 25	.....
Ganado (libre)	Cabeza	1 316	39,480 ..	.....	884	26,520 ..	.....	432	12,960 ..	.....	.....	.....	.....
Maderas	Kilos.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Mieles	—	400,096	9,602 30	200 05	297,603	7,142 47	148 82	102,493	2,459 83	51 23	.....	.....	.....
Tabaco	—	1,377	448 90	3 03	162,714	53,044 76	357 98	.....	.....	.....	161,337	52,595 86	354 95
			586,348 75	11,450 81		616,899 81	10,987 29		45,572 29	1,071 78		76,123 35	608 26

Diferencia de ménos en Diciembre de 1883 en valores..... 30,551 pesos 06 centavos.
— de — en derechos..... 463 — 52 —

Puerto-Rico, 30 de Enero de 1884. — El Administrador Central, P. S., *Francisco Romera.* — Vº Bº — El Intendente general de Hacienda, *Cabezas.* [472]